
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	<b>CÓDIGO: MMCF-VI-P02</b>
		<b>VERSION: 3</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>10/04/2023</b>



**PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	<b>CÓDIGO: MMCF-VI-P02</b>
		<b>VERSION: 3</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>10/04/2023</b>


### CUADRO DE CONTROL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FUNDACIÓN PACÍFICO ATLÁNTICO	Funcionario Responsable Enlace	Comisario de Familia <b>ANDRÉS SANTIAGO VALENCIA</b> HINCAPIÉ Representante Alta Dirección

### CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS

VERSION	ORIGEN DE LOS CAMBIOS	FECHA DE REGISTRO			NOMBRE DEL FUNCIONARIO
		DIA	M ES	AÑO	
1	Creación del documento	16	10	2009	LUZ STELLA MILLÁN GONZÁLEZ
2	Actualización del procedimiento	04	10	2012	GLORIA STELLA ERAZO MORENO
3	Actualización del procedimiento	10	04	2023	FUNDACION PACIFICO ATLANTICO

## 1. OBJETIVO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	CÓDIGO: MMCF-VI-P02
		VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

Adoptar los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de atención a eventos de maltrato infantil y/o violencia sexual que se presenten en la jurisdicción del Municipio de Cartago Valle del Cauca.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la denuncia, la determinación de acciones de protección del NNA, hasta la verificación de cumplimiento de lo ordenado mediante audiencia de fallo.

## 3. MARCO LEGAL


**Ley 575 de 2000:** “Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996”

**Artículo 1º.** Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

**Ley 985 de 2005:** “Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”

**Ley 1098 de 2006:** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

**Artículo 7º.** *Protección integral.* Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.


La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal I con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 14. *La responsabilidad parental.*** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 18. *Derecho a la integridad personal.*** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.


	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

**Artículo 18-A.** Derecho al buen trato. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad y persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores, creencias.

**Ley 1146 de 2007:** “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”

**Artículo 9°.** *Atención Integral en Salud.* En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.
2. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
3. Provisión de antirretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.
4. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

5. A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.

6. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.

7. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.


**Artículo 15. Deber de denunciar.** En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

**Ley 1719 de 2014:** “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”

**Resolución 459 de 2012:** “Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”

**Artículo Primero. - Protocolo de Atención.** Adoptar el Protocolo de Atención integral en Salud para víctimas de Violencia Sexual, que hace parte integral de la presente resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento para la atención de las víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**Guía de atención del menor maltratado.**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

#### 4. DEFINICIONES

**Contexto familiar:** Son todos los contactos primarios que se tienen con cualquier persona que sea única por vínculo de consanguinidad, en principio, con el niño.

**Maltrato infantil:** Niños que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, o en el entorno social.

**Medidas de protección:** Las Medidas de Protección son mecanismos provisionales y definitivos otorgados por el Comisario (a) de Familia en favor de las personas víctimas de violencia en el contexto familiar.

**NNA:** Es la abreviatura de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Valoración sociofamiliar:** La Escala de valoración sociofamiliar permite la detección de situaciones de riesgo o problemática social, siendo útil como un instrumento específico de medición de la situación social, para su incorporación en la práctica asistencial de los profesionales que trabajan en la atención social o sanitaria.


**Verificación de derechos:** La verificación de la garantía de los derechos se ordena mediante auto de trámite por la autoridad administrativa, una vez se conozca de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña y adolescente.

**Violencia sexual:** La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física.

**Vulneración de derechos:** La violencia, así como la falta de educación, de protección, de alimentación, salud... son algunos de los grandes problemas que vulneran los Derechos de los niños, a nivel mundial.

#### 5. RESPONSABLE

Es responsabilidad de la Comisaria de Familia, la gestión de las actividades propuestas en este procedimiento, para el logro de los objetivos trazados.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

## 6. POLITICAS DE OPERACIÓN


- Todos los registros que se generen en el procedimiento deben ser archivados de acuerdo con lo definido en la tabla de retención documental (TRD), teniendo en cuenta los lineamientos de los instrumentos archivísticos y la normatividad legal vigente aplicable.
- La atención al ciudadano será justa y equitativa, no existirán preclusiones en la atención ni discriminaciones por credo, raza; inclinación política, religiosa, ni económica.
- Cuando se presenten peticiones, quejas o reclamos anónimos o que no indiquen dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica, se publicara la respuesta en la página Web oficial del municipio [www.municipiodecartago.gov.co](http://www.municipiodecartago.gov.co) y en la cartelera oficial de la misma Secretaría, por un término de diez (10) días hábiles.
- Cualquier problema que ocurra con los equipos tecnológicos deberá ser reportado al responsable de su dependencia o en su defecto a la Dirección TICS del Municipio.
- Se establece que los únicos autorizados para firmar las comunicaciones oficiales son el Alcalde, Secretarios(as) de Despacho y los (las) delegados(as) que se encuentren autorizados en el manual o Decreto de firmas del Municipio.

## 7. CONTENIDO Y DESARROLLO

**Inicio:** Se da inicio al procedimiento **GESTION MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL**, teniendo en cuenta el cumplimiento legal vigente.

**Recepción de la denuncia:** El auxiliar o técnico administrativo recepciona la denuncia del presunto maltrato infantil y/o violencia sexual que puede presentarse de manera verba (presencial) o por correo electrónico certificado.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

Cuando la denuncia se presenta de manera personal y es la victima quien acude a la Comisaria de Familia, se debe activar de forma inmediata la ruta de atención por parte del equipo interdisciplinario.

Se registran los datos personales del denunciante y de la posible maltrato infantil y/o violencia sexual para dar inicio al trámite de atención.

En los casos de recibir la denuncia por correo electrónico este se responderá adjuntando el auto de inicio del trámite.

**Verificar si hay lugar a realizar rescate del NNA o remitir al sector salud:** El equipo interdisciplinario verifica la situación denunciada y valora las acciones a seguir como rescate del NNA o remisión a la entidad de salud que corresponde para su atención primaria.


**Auto de trámite:** Realizar auto de trámite dirigido al equipo interdisciplinario con el fin de realizar verificación de derechos y visita o valoración sociofamiliar.

**Apertura del proceso:** Apertura del proceso y otorgar medida de protección en beneficio del NNA de verificarse la vulneración de derechos en el contexto familiar

**Notificación:** Notificar y correr traslado del auto de apertura del proceso y la medida de protección a los representantes legales del NNA y las personas implicadas en la agresión por termino de cinco (5) días para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

**Solicitud de pruebas:** Decretar de oficio o solicitud de parte por medio de Auto, las pruebas que no hayan sido ordenadas en el auto de apertura que sean conducentes, útiles y pertinentes, las cuales se practicarán en audiencia de pruebas y fallo o fuera de ella, de acuerdo con su naturaleza y con sujeción a las reglas del procedimiento civil vigente.

A solicitud de parte se fija fecha y hora para audiencia de conciliación de régimen de visitas y cuota alimentaria teniendo en cuenta el interés superior del menor.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023


**Practicar las pruebas:** Practicar las pruebas que fueron debidamente decretadas.

**Traslado de las pruebas practicadas:** Correr traslado de las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo por termino de cinco (5) días, mediante auto que se notifica por estado para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente.

**Fijar fecha de audiencia:** Fijar la fecha para audiencia de pruebas y fallo una vez vencido el termino de traslado, mediante auto que se notificara por estado donde se practicara las pruebas que no hayan sido adelantadas, se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda. La fecha de la audiencia no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir que se conoció la presunta amenaza o vulneración de derechos.

**Audiencia de fallo:** Realizar la audiencia de fallo donde se declara la vulneración de derechos, se conmina al agresor para que cese la conducta de maltrato so pena de las sanciones contempladas en la normatividad vigente, se confirma o modifica las medidas la medida de protección , se ordena lo pertinente para el restablecimiento de los derechos vulnerados, se remite a seguimiento por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia, se define régimen de visitas y cuota alimentaria de no haberse realizado con anterioridad. El fallo es susceptible de recurso de reposición que debe interponerse verbalmente en la audiencia, por quienes asistieron a la misma, y para quienes no asistieron se les notificará por Estado; el recurso se interpondrá en los términos del Código General del Proceso y se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación.

**Recurso de reposición:** Resolver el recurso de reposición de haber sido presentado, o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MMCF-VI-P02
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

**Auto de tramite de seguimiento:** Realizar auto de tramite dirigido al equipo interdisciplinario con el fin de realizar seguimiento por el tiempo ordenado por la autoridad administrativa, máximo seis (6) meses prorrogables hasta por 6 meses más.

**Verificación de cumplimiento de lo ordenado:** Verificar el cumplimiento de lo ordenado en la audiencia y la garantía de los derechos de los NNA durante el término del seguimiento por parte del equipo interdisciplinario.

**Archivar información:** Remitirse al procedimiento de Gestión Documental.

**Fin:** Da terminación a las actividades propias del procedimiento **GESTION MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL.**

**Flujograma del procedimiento**


COPIA CONTROLADA

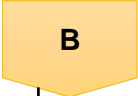
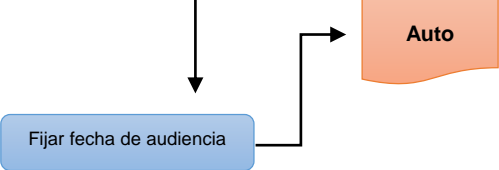
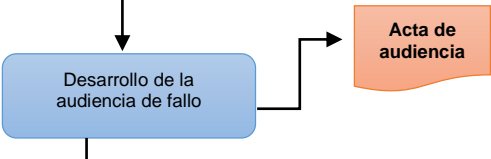
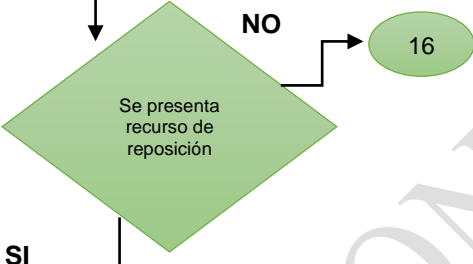
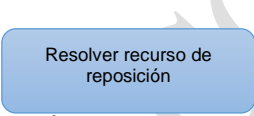
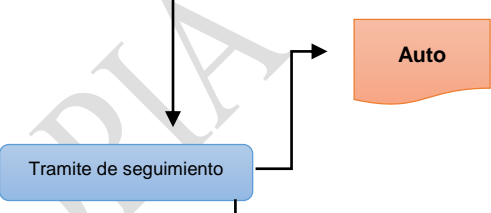




No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>INICIO</p>		
1	<p>Recepción de la denuncia de violencia intrafamiliar</p>	Auxiliar y/o técnico administrativo	*Correo electrónico *Formato denuncia
2	<p>La denuncia es personal</p> <p>NO → 4</p> <p>SI → 3</p>	Auxiliar y/o técnico administrativo	Denuncia
3	<p>Acude con la víctima NNA</p> <p>SI → 5</p> <p>NO → 4</p>	Auxiliar y/o técnico administrativo	Formato denuncia
4	<p>Respuesta a la denuncia por correo electrónico y/o notificación indicando medidas a tomar</p>	Auxiliar y/o técnico administrativo	Notificación de respuesta
	<p>A</p>		
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO

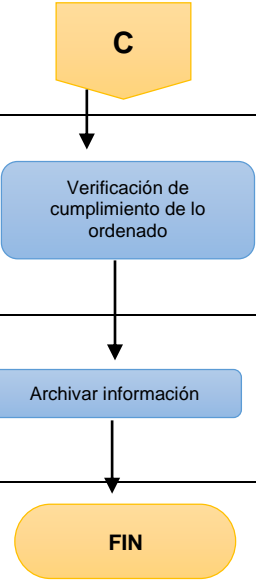
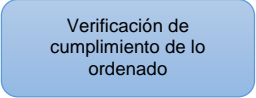




	<b>A</b>		
5	<p>Verificar si hay lugar a rescate del NNA o traslado a salud</p>	Comisaria de Familia	Documentos soporte
6	<p>Auto de trámite</p> <p>Auto de trámite</p>	Comisaria de familia	Auto de tramite
7	<p>Apertura del proceso</p>	Equipo interdisciplinario	Auto de tramite
8	<p>Notificación apertura del proceso</p> <p>Comunicados</p>	Comisaria de familia	Registro de entrega de la notificación
9	<p>Solicitud de pruebas</p> <p>Oficio o Auto</p>	Comisaria de Familia	Oficio o auto de solicitud de pruebas
10	<p>Practicar las pruebas</p>	Equipo interdisciplinario	Registro de pruebas
11	<p>Traslado de las pruebas</p> <p>Oficio</p>	Comisaria de Familia	Oficio de traslado
	<b>B</b>		

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [14]
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	CÓDIGO: MMCF-VI-P02
		VERSION: 3
		Fecha Aprobación: 10/04/2023

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
			
12		Comisaria de Familia	Auto que fija fecha
13		Comisaria de Familia	Acta de audiencia
14		Comisaria de Familia	Acta de audiencia
15		Superior jerárquico	*Acta de audiencia *Pruebas realizadas
16		Comisaria de Familia	Auto de seguimiento
			

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [15]
	<b>PROCEDIMIENTO GESTION MALTRATO</b> <b>INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL</b>	CÓDIGO: MMCF-VI-P02
		VERSION: 3 Fecha Aprobación: 10/04/2023

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
			
17		Comisaria de Familia / Equipo interdisciplinario	Formatos de seguimiento
18		Auxiliar o Técnico Administrativo	Archivo físico y digital
			

## 8. RIESGOS VS CONTROLES

Ver Mapa de Riesgos

## 9. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Ver Listado Maestro de Documentos

Ver Tabla de Retención Documental